



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 196 -2021-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 17 de Junio de 2021.

VISTO:

Mediante, el Memorando N° 363-2021-GR.CAJ/DRAC, de fecha 16 de junio de 2021, con MAD: 05813341, proveído por el Ing. Elfer Neira Huamán; proyección de Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Ley N° 27867, prescribe que: **“Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, en autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”**. Asimismo, con el Artículo 192° de la Constitución Política establece que: **“Los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo”**.

Que, el Artículo 66 de la Constitución Política del Perú establece que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento, Por Ley Orgánica se fijan las condiciones de su utilización y de su otorgamiento a particulares. La concesión otorga a su titular un derecho real, sujeto a dicha norma legal. Además, el Artículo 69 de la carta magna señala que el Estado promueve el desarrollo sostenible de la Amazonía con una legislación adecuada y el Artículo 88° establece que el Estado apoya preferentemente el desarrollo agrario.

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización, prescribe que: **“La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles, de normal, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia”**.

Que, en el literal a) y g) del Artículo 9° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, se establecen como competencias constitucionales, el aprobar su organización interna y su presupuesto, así como promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustrial, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley.

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2011-PCM, se aprobó el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional denominado PLAN BICENTENARIO: El Perú hacia el 2021, presentado por el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, el mismo que contempla los ejes estratégicos relacionados a la AGRICULTURA: Oportunidades y acceso a los servicios, economía, competitividad y empleo; desarrollo regional e infraestructura; recursos naturales y ambiente;

Que, el Acuerdo Nacional en el literal a) sobre política 23 del Acuerdo Nacional: Política del Desarrollo Agrario y Rural, indica: “se comprometen a impulsar el desarrollo agrario y rural del país, que incluya a la agricultura, ganadería, acuicultura, agroindustria y a la explotación forestal sostenible, para fomentar el desarrollo económico y social del sector”.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 196 -2021-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 17 de Junio de 2021.

Que, de acuerdo a la Ley N° 30355, Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar, se establece las responsabilidades del Estado en la Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar, a partir de su reconocimiento, así como la importancia de su rol en la seguridad alimentaria, en la conservación de la agrobiodiversidad, en el uso sostenible de los recursos naturales, en la dinamización en las economías locales, y en la contribución al empleo rural y la vigencia de las comunidades, mediante la implementación de las políticas del Estado. Por ello, se ha planteado realizar: contribuir con la seguridad alimentaria en las familias rurales, mejorar la producción y la productividad de los cultivos, mejorar las diferentes cadenas productivas vinculadas a la agricultura familiar, con la intervención articulada intergubernamental e interinstitucional a beneficio de nuestros agricultores rurales.

Que, por Decreto Supremo N° 009-2015-MINAGRI se aprobó la Estrategia Nacional de Agricultura Familiar 2015-2021, cuyo objetivo es orientar y organizar la intervención integral del Estado a favor del logro de los resultados favorables para los agricultores y agricultoras familiares, sobre la base de uso sostenible de los recursos naturales y en el marco de los procesos de desarrollo e inclusión social en beneficio de la población rural.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 015-2016-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 30355, Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar, de aplicación a todas las entidades del sector público nacional, regional y local que ejerzan competencias, atribuciones y funciones relacionadas con la agricultura familiar. El Plan Estratégico Sectorial Multianual 2012-2016 (PESM) del Ministerio de Agricultura hizo un diagnóstico de los principales problemas asociados a la actividad agraria referido a la pequeña y mediana agricultura.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 002-2016-MINAGRI, sobre POLÍTICA NACIONAL AGRARIA, en su Artículo 1° establece la aprobación de la Política Nacional Agraria: “principal instrumento de orientación estratégica de mediano y largo plazo en materia agraria”; en su artículo 8° sobre el Eje de Política: Desarrollo de Capacidades, señala como objeto incrementar las capacidades productivas y empresariales de productos agrarios, con particular atención a mujeres y jóvenes rurales. 2. Promover el intercambio de conocimiento y aprendizaje en temas como manejo de recursos agrarios, técnicas productivas, diversificación y valor agregado, comercialización y formas de organización. 3. En coordinación con otros sectores y gobiernos regionales y locales promover la capacitación de las mujeres y jóvenes rurales.

Que, asimismo en la Ley N° 30355, Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar, en su artículo 6° señala los Lineamientos Generales para la Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar, señala en su numeral b) Priorizar el acceso de los pequeños agricultores o conductores de las unidades agropecuarias familiares a los programas de mejoramiento de capacidades técnicas y uso de tecnología, así como le uso de información para el desarrollo de sus unidades productivas. e) Gestionar y desarrollar programas de financiamiento, de asistencia técnica para la producción y transformación, incluyendo modalidades de campesino a campesino y similares, y de asesoría para el desarrollo de planes de negocio y comercialización de los productos de la agricultura familiar. Asimismo en su artículo 7° señala que el Ministerio de Agricultura y Riego, en su calidad de organismo rector del sector agrario y encargado de establecer la política nacional agraria, asume las acciones de conducción de la promoción y



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 196 -2021-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 17 de Junio de 2021.

desarrollo de la agricultura familiar, considerando su importancia en la seguridad alimentaria y nutricional, así como la protección de la agrobiodiversidad, el uso sostenible de los recursos naturales, las acciones de mitigación y adaptación al cambio climático y servicios ambientales. El Ministerio de Agricultura y Riego, en forma conjunta con los gobiernos regionales y locales, promociona el desarrollo de la agricultura familiar, que se establece en el reglamento de la presente Ley.

Que, la Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, mediante Ley N° 26821, norma el régimen de aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, en tanto constituyen patrimonio de la Nación, estableciendo sus condiciones y las modalidades de otorgamiento a particulares, en cumplimiento del mandato contenido en los Artículos 66 y 67 del Capítulo II, del Título III de la Constitución Política del Perú y en concordancia con lo establecido en el Código del Medio Ambiente y los Recursos Naturales y los convenios internacionales ratificados por el Perú. Además, señala su objetivo en el Artículo 2°, la presente Ley Orgánica tiene como objetivo promover y regular el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, renovables y no renovables, estableciendo un marco adecuado para el fomento a la inversión, procurando un equilibrio dinámico entre el crecimiento económico, la conservación de los recursos naturales y del ambiente y el desarrollo integral de la persona humana.

Que, mediante el Decreto Regional N° D0006-2020-GRC-GR, se declaró de interés en la Región de Cajamarca, el desarrollo del sector agrario que comprende la agricultura, ganadería, forestería y riego tecnificado. En ese sentido, a fin de facilitar el cumplimiento del artículo primero, también, se declaró en situación de emergencia a la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, con la finalidad de realizar la reestructuración administrativa, modernización informática y recursos humanos, tal como lo establece el artículo segundo del mismo decreto; por lo que es necesario tomar acciones en cumplimiento a dicho Decreto.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 338-2019-GR.CAJ/GR, se aprobó la política general de gobierno 2019-2022 del Gobierno Regional de Cajamarca denominado “Voces para nuevo orden Regional”. Basándonos en la normatividad descrita, es necesario mencionar que es de suma importancia implementar ya que con ello se brindaría la importancia adecuada a la agricultura familiar en la Región.

Que, mediante Memorando N° 363-2021-GR.CAJ/DRAC, de fecha 16 de junio de 2021, con MAD: 05813341, proveído por el Ing. Elfer Neira Huamán Director Regional de Agricultura Cajamarca solicitando al Abog. Luis Alberto Idrugo Portal Director de Asesoría Jurídica solicitando proyectar la Resolución de aprobación del PROGRAMA REGIONAL DE ACTIVIDADES E INVERSIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA AGRICULTURA FAMILIAR EN EL AMBITO DE LA REGIÓN CAJAMARCA “PLAN VICTORIA”.

Que, aunado en dicho plan se adjunta el programa del Plan Victoria en donde incluye las metas programadas en la cual como metas de biohuertos se pretende hacer la instalación y manejo de 13,000 Mil Biohuertos familiares de hortalizas en el ámbito de la Región de Cajamarca, a razón de 1000 mil Biohuertos por cada Agencia Agraria, 130 000 mil familias beneficiadas en el Ámbito Regional de Cajamarca mejorando su consumo de verduras y hortalizas



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 196 -2021-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 17 de Junio de 2021.

en su dieta familiar y 130 000 mil personas fortalecieron sus capacidades técnicas en el manejo de Biohuertos. Es de verse del referido Plan cuenta con sustento técnico que viabiliza la ejecución, además de ello por la naturaleza de las actividades y por la forma que se pretende realizar tendrá a la largo plazo un impacto positivo para la población.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 191° y 192° de la Constitución Política del Perú; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales y su modificatoria; Ley N° 30355, Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar; Decreto Supremo N° 009-2015-MINAGRI, Estrategia Nacional de Agricultura Familiar; Resolución Ejecutiva Regional N° 338-2019-GR.CAJ/GR; Decreto Regional N° D0006-2020-GRC-GR, con el visto de la Dirección de Asesoría Jurídica, Administración y con aprobación del Director Regional de Agricultura de Cajamarca.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR el PROGRAMA REGIONAL DE ACTIVIDADES E INVERSIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA AGRICULTURA FAMILIAR EN EL ÁMBITO DE LA REGIÓN DE CAJAMARCA, denominado “PLAN VICTORIA”, que tiene como finalidad el fortalecimiento en mejorar el consumo de verduras y hortalizas en su dieta familiar de pobladores de la Región de Cajamarca.

Artículo Segundo: DISPONER a las Oficinas de la Dirección Regional de Agricultura para que incluyan en sus planes de Trabajo y/o actividades Operativas todas las acciones necesarias para el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo Tercero: NOTIFICAR la presente Resolución a las Oficinas competentes de la Dirección Regional de Agricultura y asimismo publicar en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca.

POR TANTO

COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

Ing. Eljer Neira Huamán
DIRECTOR